



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Folios: 3Anexos: No

No. Radicación: 2-2015-42168No. Radicado Inicial: 1-2015-42782

No. Proceso: 1006938

Fecha: 2015-08-28 11:45

Tercero: LIBARDO RIAÑO CARO

Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicaciones de

SalidaConsec:

Bogotá, 27 de agosto de 2015

Señor  
LIBARDO RIAÑO CARO

Ciudad

Radicado: No. 1-2015-42782

Asunto: Derecho de petición. Consulta sobre los efectos jurídicos de la solicitud de concepto de la habilitación de usos del suelo restringidos de comercio y servicios.

Respetado señor Riaño:

Esta Dirección recibió el derecho de petición relacionado en el asunto, mediante el cual solicita: "Aclarar los efectos jurídicos del radicado de solicitud de concepto de habilitación de usos restringido (sic) de comercio y servicios ya que el decreto 364 esta (sic) suspendido".

Al respecto, se debe indicar que el pasado 28 de enero de 2014 mediante radicado No. 1-2014-03811 inició el trámite de solicitud de concepto de habilitación de usos restringidos de comercio sobre el predio ubicado en la Carrera 53B No. 45A-25 Sur e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40053511, en calidad de apoderado del señor Rodrigo de Jesús Bermúdez Cadavid, por lo cual la Dirección de Norma Urbana mediante comunicación No. 2-2014-12552 del 25 de marzo de 2014 le informó que: "(...) por aplicación del derecho de turno, la Secretaría Distrital de Planeación tiene la obligación de respetar el orden de presentación de las solicitudes de habilitación de uso restringido de comercio y servicios que se refieren a la manzana o manzanas colindantes, y por tanto, hasta que se decida la solicitud presentada en el turno previo, no será posible adelantar el estudio de las demás peticiones radicadas que tengan relación con esas manzanas. Por lo anteriormente expuesto, y hasta tanto el acto administrativo que finalice la actuación administrativa radicada con el (sic) radicación No. 1-2014-01644 de fecha enero 16 de 2014, no se encuentre en firme, no será posible pronunciarnos sobre el tema y procedimiento de su solicitud".

Carrera 30 N. 25 - 90  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUANA**

Página 1 de 3





SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Folios: 3Anexos: No

No. Radicación: 2-2015-42168No. Radicado Inicial: 1-2015-42782

No. Proceso: 1006938

Fecha: 2015-08-28 11:45

Tercero: LIBARDO RIAÑO CARO

Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Comunicaciones de

SalidaConsec:

2011, artículo sustituido por la Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”)

Cordial saludo,

Sandra Yaneth Tibamosca Villamarin  
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Guicella P. Prada Gómez- P.E.- Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

Página 3 de 3